

**CV-14-97**

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO  
NACIONAL DE PRODUCCION Y EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nosotros, **JAVIER FLORES GALARZA**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Curridabat, portador de la cédula de identidad número 1-417-908, en mi condición de Presidente Ejecutivo con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Consejo Nacional de Producción, Institución Autónoma de este domicilio, con cédula jurídica número 4-000-042146-05, en adelante denominado "EL CNP" y **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de cédula de identidad número 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento número 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 del 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MAG", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes consideraciones y estipulaciones;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 26117-MAG del 3 de junio de 1997, publicado en La Gaceta No. 127 del 3 de

julio del mismo año, se implemento un plan de integración para la prestación de servicios en el Sector Agropecuario por parte de las Instituciones integrantes del Sector Agropecuario Nacional.

2.- Que como objetivo principal de las acciones de reestructuración realizadas en dichas instituciones, es menester dentro de una visión de integración de los servicios que se prestan por parte de éstas, aunar esfuerzos y recursos en beneficio directo de los usuarios o beneficiarios de los servicios que se brindan dentro de las especialidades que cubre cada Institución.

Por lo anterior, suscribimos el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CNP" en su afán de cooperación y coordinación con el Sector Agropecuario Nacional y dentro de los lineamientos y directrices que han propuesto para la implementación de un plan de integración de servicios, concede en calidad de préstamo al señor **GERSON RODRIGUEZ QUIROS**, a fin de que el servidor preste sus servicios a "EL MAG", en los programas de Reconversión Productiva y en la Unidad de Planificación Estratégica del Sector Agropecuario Costarricense, cuyos fines y objetivos son comunes a ambas instituciones.

**SEGUNDA:** El servidor de "EL CNP" en el cumplimiento de sus labores a "EL MAG", responderá jerárquicamente a la Dirección de Extensión Agrícola, a la cual estará sujeto en

cuanto a definición de sus actividades, funciones, responsabilidades y deberes, debiendo cumplir sus labores dentro del horario normal de "EL MAG".

**TERCERA:** Para todos los efectos legales el servidor seguirá siendo funcionario de "EL CNP", el cual es su patrono y continuará cubriéndole el salario correspondiente; sin embargo "EL MAG", cubrirá el pago de viáticos que al mismo pudieren corresponderle por la ejecución de las labores que le sean encomendadas y le brindará el espacio físico y el apoyo logístico requerido, como utilización de equipo, servicios secretariales y otros, pudiendo conducir vehículos de "EL MAG" de conformidad con las regulaciones de la Ley de Tránsito, adicionalmente le brindará la capacitación necesaria dentro de sus posibilidades para el mejor cumplimiento de sus funciones, misma que será reconocida por "EL CNP" para los efectos correspondientes.

**CUARTA:** En el evento de que en "EL CNP" se llegare a realizar un estudio de reclasificación de puestos, el señor Gerson Rodríguez Quirós, deberá ser incluido dentro del mismo, para los efectos del mantenimiento de sus derechos y obligaciones. Asimismo por cualquier causa de finalización del presente Convenio, el funcionario deberá reintegrarse a sus funciones a "EL CNP".

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra

antes de la fecha de su vencimiento con un mes de antelación, su intención de no prorrogarlo.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-

**JAVIER FLORES GALARZA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE**  
**PRODUCCION**

**RICARDO GARRON FIGULS**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE**  
**PRODUCCION Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**S.E.C.T.O.R A.G.R.O.P.E.C.U.A.R.I.O.**  
**Despacho del Viceministro**

02 de setiembre, 1997  
**ASESOR 326**

Licenciado  
Luis Dobles, Asesoría Legal

Estimado señor :

Le estoy adjuntando copia del Convenio de Cooperación entre el MAG y el CNP, en donde se traslada al señor Gerson Rodríguez Quirós en calidad de préstamo, siendo justificado por medio del P.M.A.

De esta manera, le solicito analizarlo y replantearlo para la nueva firma, justificándolo por el proceso de integración de Servicios Agropecuarios; basado en el Decreto y en el Convenio respectivo.

El nuevo plazo que se debe señalar es de 4 años, automáticamente renovable y se debe especificar claramente que el MAG asume gastos en capacitación del funcionario, sin obviar los compromisos que reza el documento que le adjunto.

Cordialmente,

  
**GERSON RODRIGUEZ QUIROS**



Ame/AS326

C  
Archivos

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.

03 SET. 1997

*Alfonso*  
REVILLINO